

CÉDULA DE LA REINA, EXPEDIDA EN MEDINA DEL CAMPO A 12 DE MARZO DE 1532, POR LA QUE SE MANDA A LOS TESTAMENTARIOS Y ALBACEAS DE PEDRARIAS DÁVILA, DEN CUENTA A SU VIUDA DOÑA ISABEL DE BOBADILLA DE TODOS LOS BIENES Y HACIENDAS DE AQUÉL. [Archivo General de Indias, Sevilla. Audiencia de Guatemala. Legajo 401, Libro 2.]

/f.º 78/ Doña ysabel de bova-
dilla.

La Reyna

Testamentarios e albaceas que quedastes de pedro arias davila nuestro governador que fue de nicaragua difunto e otras qualesquier personas a quien lo contenido en esta mi cedula toca e atañe e atañer puede sabed que doña ysabel del bovadilla muger que fue del dicho pedro arias me hizo rrelacion que porque ella por sy y en nombre de sus hijas embia a esa tierra a diego nuñes de mercado para que cobre los bienes e hazienda que quedaron del dicho pedro arias me suplico e pidio por merced vos mandase le diesedes cuenta de los bienes e hazienda que a vuestro poder oviesen venido o como la mi merced fuese por ende yo vos mando que luego que con esta mi cedula fueredes rrequeridos por parte de la dicha doña ysabel por sy y /f.º 78 v.º/ y como curadora de sus hijas la deys cuenta a ella o a la persona que su poder para ello mostrare de todos los bienes e hazienda que del dicho pedro arias a vuestro poder vinieron como de aquellos que áveys cobrado e administrado como tales testamentarios e albaceas e mayordomos por la parte que de los dichos bienes les pertenciere e sy asy no lo hizieredes e cunplieredes y en ello escusa o dilacion pusieredes mandamos a los nuestros gobernadores e alcaldes mayores de las provincias de tierra firme e nicaragua e de otras partes que vos conpelan e apremien a ello haziendo sobre todo a las partes en termino e breve cunplimiento de justicia e no fagades endéal por alguna manera fecha en la villa de medina del canpo a doze del mes de março de mill e quinientos e treynta e dos años yo la rreyna rrefrendada de samano señalada del dotor beltran suares y bernal y mercado.